



07 FEB 2019

1600

34057

PEDIDO DE INFORME

La Cámara de Diputados de la provincia de Santa Fe solicita al Poder Ejecutivo que por intermedio de la repartición que corresponda informe lo siguiente:

1. El listado de direcciones, usuarios y dominios de las cuentas virtuales utilizadas como mecanismos de comunicación, comprendiendo redes sociales correspondientes a todos los organismos dependientes del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, esto es comprensivo de la Administración Provincial, conformada por la administración centralizada y los organismos descentralizados, las Instituciones de la Seguridad Social, las empresas y sociedades del Estado, las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, las sociedades anónimas del Estado, las sociedades de economía mixta, empresas y entes residuales, entes Interestatales y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado Provincial a través de su administración centralizada y/o descentralizada tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, los fondos fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado Provincial y las instituciones o fondos cuya administración, guarda o conservación esté a cargo de la Administración Provincial a través de sus jurisdicciones o entidades; con detalle del funcionario responsable de cada una de ellas.
2. El protocolo de funcionamiento y administración de cada una de esas cuentas, con detalle del acto administrativo por el cual se estandarizó dicho protocolo, debiendo remitir copia del mismo con la contestación del presente informe.
3. El listado de usuarios particulares de redes sociales excluidos y bloqueados de las redes virtuales administradas por la Provincia de Santa Fe y los motivos de dichas exclusiones con constancia de procedimiento previo seguido a tales efectos.


Sergio Hernán Más Varela
Diputado Provincial



Fundamentos:

Señor Presidente:

Tenemos para nosotros que conforme el principio republicano de gobierno establecido en el art. 1° de la Constitución de nuestra Provincia, se reconoce como aspecto fundamental del mismo la presunción de publicidad de la actividad estatal, de modo tal que la publicidad de los actos de gobierno se presenta como una exigencia a las autoridades y no como una prerrogativa de ellas, e importa la adopción al mismo tiempo de otro principio que es el de la transparencia del obrar de la administración.

Conforme la evolución del derecho administrativo, hoy vemos que el principio de transparencia en el obrar de la administración se efectiviza también mediante el reconocimiento del derecho a la información y el libre acceso a la misma, los que constituyen elementos fundamentales para garantizar una democracia participativa y una estrategia clave para promover la transparencia en la gestión pública

Que el derecho al libre acceso a la información se encuentra consagrado en el art. 13° inc. 1° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y lo propio refiere el art. 19° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, las que poseen rango constitucional en nuestro derecho interno conforme lo establecido en el art. 75° inc. 22° de la Constitución Nacional, y por lo tanto debe ser reconocido como un derecho humano fundamental; La provisión del suministro de energía eléctrica se ha transformado, con el paso del tiempo, en el motor ineludible del funcionamiento de la economía y crecimiento de nuestras empresas, como asimismo una fuente generadora de confort y mejoramiento en los medios de vida de la población.

La provincia de Santa Fe ha sancionado el Decreto N° 0692/2009 que además de tomar en consideración los fundamentos antedichos, regula en forma expresa, precisa y circunstanciada tanto las disposiciones generales, como la solicitud de información, como la regulación y funciones de las autoridades y responsables del sistema y la transparencia activa.

Pero como el Estado de Derecho es justamente el Estado que respeta su propio Derecho, estamos persuadidos que la provincia de Santa Fe debe apegar su accionar -en cuanto persona de derecho público en el ejercicio de sus funciones públicas- conforme a su propia normativa en la gestión de las redes sociales y en la determinación de los sujetos particulares a los que va dirigido.

Los medios de comunicación popularmente conocidos como redes sociales, representan la posibilidad de crear una relación directa con los administrados. Como toda relación donde actúa el Estado, corresponde que se apliquen los mismos principios de derecho respecto a la igualdad, no discriminación y participación, siendo elemental saber de la existencia de las reglas mediante las cuales corresponde que se manejen los funcionarios y responsables de su administración.

Por los argumentos arriba expuestos, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Comunicación.



Sergio Hernán Más Varela
Diputado Provincial